



SAN JUAN

LEY 1745-Q PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Estatuto y Escalafón para personal de Carrera
Administrativa del Ministerio de Salud Pública.
Modificación ley 1148-Q.

Sanción: 10/05/2018; Promulgación: 17/05/2018;
Boletín Oficial 28/05/2018

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º- Sustitúyase el Artículo 6º de la Ley N° 1148-Q, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º- Los distintos agrupamientos en que se concentra el personal y sus categorías, constituyen la Carrera del Personal de la Sanidad, siendo los siguientes:

a) Agrupamiento Personal Técnico: incluye al personal con título habilitante en tecnicaturas o carreras de menos de 3 (tres) años, sea universitario, de Institutos terciarios no universitarios o instituciones reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inscriptos en la Oficina de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública, y que cumplen funciones de jefes, encargados, jefes de unidad de auxiliares de enfermería o funciones operativas, auxiliares de enfermería, inspectores sanitarios, agentes sanitarios, jefes de estadísticas y técnicos de distintas especialidades que desarrollan actividades en los diferentes servicios de los centros asistenciales, centros de salud o unidades asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

También se incluye en este agrupamiento al personal que cumple funciones de auxiliares de enfermería, ayudantes de enfermería o agentes sanitarios con certificado habilitante expedido por el Ministerio de Salud Pública o por instituciones reconocidas por la autoridad de aplicación e inscriptos en la Oficina de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

b) Agrupamiento Personal Administrativo Sanitario: incluye al personal que desempeña funciones administrativas, contables de tesorerías, presupuestarias, de personal de liquidación de haberes, costos, despachos, suministros, prensa y desarrollos informáticos, ejerciendo tareas de dirección, ejecución, fiscalización o auditorías internas, asesoramientos, administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

c) Agrupamiento Personal Mantenimiento y Producción: incluye al personal que realizan tareas de producción de bienes, imprenta, construcción, reparación o conservación de muebles, maquinarias, equipos de electromedicina, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores y toda otra clase de bienes en general en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

d) Agrupamiento Personal Servicios Generales: incluye al personal que realiza tareas vinculadas con la atención a otros agentes o al público, camilleros, chóferes, de vigilancia, de limpieza, mucamas, de conservación de parques y jardines, de lavado y planchado de

ropa, de costura, de ropería, de atención telefónica y los porteros, serenos y oficiales de guardia en el ámbito de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

e) Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa: se incluye a profesionales universitarios con títulos de grado (mínimo de 4 años), que ejercen función de Director Administrativo.

Promociones de los agrupamientos:

En caso de vacancia y disponibilidad presupuestaria, el personal que ocupe cargos de auxiliar de enfermería, ayudante de enfermería o agente sanitario podrá ser promovido a jefatura de unidad o cargo de mayor jerarquía siempre que acrediten título habilitante en tecnicaturas o carreras de menos de tres (3) años, sea universitario, de institutos terciarios no universitarios o instituciones reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inscripto en la oficina de Registro de Profesionales del Ministerio de Salud Pública y que cumpla funciones propias de su profesión en el ámbito del Ministerio de Pública.

En caso de vacancia y disponibilidad presupuestaria, el personal comprendido en los agrupamientos Administrativos Sanitario, Mantenimiento y Producción; y de Servicios Generales podrá ser promovido a Jefaturas de Unidad, sin que sea necesario contar con el título de grado o pregrado universitario, conforme a las antigüedades detalladas en el cuadro.

Promoción para profesionales de los agrupamientos b), c) y d):

El personal comprendido en los agrupamientos Administrativo Sanitario, Mantenimiento y producción; y de Servicios Generales, que acrediten título habilitante en carrera de grado universitario (mínimo 4 años) y pregrado universitario (mínimo 3 años), y que desempeñen funciones propias a su profesión en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, podrá ser promocionado a Jefaturas de Unidad de acuerdo a la existencia de vacantes y la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

En Agrupamiento Administrativo Sanitario - Jefe de Unidad Administrativa Sanitaria con categoría siete -treinta horas (7 -30hs) y ocho treinta horas (8-30hs) (b), con título universitario de pregrado y jefe de unidad Administrativa con categoría nueve - treinta horas (9-30hs) y diez - treinta horas (10-30hs) (b) con título universitario de grado.

Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Jefe Unidad Mantenimiento con categoría siete - treinta horas (7-30hs) y ocho - treinta horas (8-30hs)(c) con título universitario de pregrado y Jefe Unidad Mantenimiento con categoría nueve - treinta horas (9-30hs) y diez - treinta horas (10-30hs)(c) con título universitario de grado.

Agrupamiento Servicios Generales, Jefe de Unidad, Servicios Generales con categoría siete - treinta horas (7-30hs) y ocho-treinta horas (8-30hs)(d) con título universitario de pregrado y Jefe de Unidad Servicios Generales con categoría nueve - treinta horas (9-30hs) y diez - treinta horas (10-30hs)(d) con título universitario de grado.

Las categorías que corresponden a cada cargo según el agrupamiento serán las siguientes:

AGRUPAMIENTO TÉCNICO		
Cargo	Categoría	Horas
Jefe Departamento Auxiliar	10	36

de Estadística			
Encargado Auxiliar de Enfermería y Estadística	10		36
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Supervisor Técnico Auxiliar de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	7	5 o más	36
	8	5 o más	36
	9	5 o más	36
	10	5 o más	36
Jefe Unidad Auxiliares de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	7	4	36
	8	4 a 6	36
	9	6 a 8	36
	10	8 o más	36
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	3	36
	10	3 o más	36
Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos	7	2	36
	8	2 o más	36
Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario Ayudante de Servicios Técnicos	5	0	36
	6	1 o más	36

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO SANITARIO			
Cargo	Categoría		Horas
Jefe Dpto. Adm. Sanit.	10		30
Subjefe de Dpto. Adm. Sanit.	10		30
Encargado Administrativo	10		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas

Supervisor Administrativo Sanitario	7	5 o más	30
	8	5 o más	30
	9	5 o más	30
	10	5 o más	30
Jefe Unidad Administrativo Sanitario	7	4	30
	8	4 a 6	30
	9	6 a 8	30
	10	8 o más	30
Técnico Administrativo Sanitario	8	2 o más	30
	9	3	30
	10	3 o más	30
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	0	30
	6	1	30
	7	2	30

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN			
Cargo	Categoría		Horas
Jefe de Dpto. Mantenimiento	10		30
Supervisor de Mantenimiento	10		30
Jefe de División Mantenimiento	10 – (12 o más años)		30
Jefe de Sección Mantenimiento	10- (10 a 12 años)		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Jefe de Unidad Mantenimiento	7	4	30
	8	4 a 6	30
	9	6 a 8	30
	10	8 a 10	30
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Especiales	9	3	30
	10	3 o más	30
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Generales	7	2	30
	8	2 o más	30
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0	30
	6	1	30

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES			
Cargo	Categoría		Horas
Jefe de Dpto. Servicios Generales	10		30
Supervisor de Servicios Generales	10		30
	8		30
Jefe de División Servicios Generales	10 – (14 o más años)		30
	8- (12 a 14 años)		30
Jefe de Sección Servicios Generales	10 – (12 o más años)		30
	8 – (10 a 12 años)		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Jefe de Unidad Servicios Generales	7	4	30
	8	4 a 6	30
	9	6 a 8	30
	10	8 a 10	30

<i>Oficial de Servicios Generales y Oficiales de Guardia</i>	8	2 o más	30
	9	3	30
	10	3 o más	30
<i>Operario de Servicios Generales y Mucamas</i>	5	0	30
	6	1	30
	7	2	30

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA		
Cargo	Categoría	Horas
<i>Director/a Administrativo/a</i>	10	30

Art. 2°. Sustitúyase el Anexo A de la Ley N° 1148-Q, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO A ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA ASISTENCIAL			
AGRUPAMIENTO TÉCNICO			
CARGO	CATEGORÍA		%
<i>Jefe Departamento Auxiliar de Estadística</i>	10		55
<i>Encargado Auxiliar de Enfermería y Estadística</i>	10		65
CARGO	Categoría	Antigüedad	%
<i>Supervisor Técnico Auxiliar de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario</i>	7	5 o más	65
	8	5 o más	65
	9	5 o más	65
	10	5 o más	65
<i>Jefe Unidad Auxiliares de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario</i>	7	4	65
	8	4 a 6	65
	9	6 a 8	65

	10	8 o más	65
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	3	95
	10	3 o más	95
Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos	7	2	95
	8	2 o más	95
Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos	5	0	95
	6	1 o más	95

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO SANITARIO			
CARGO	CATEGORÍA		%
Jefe Dpto. Adm. Sanit.	10		55
Subjefe de Dpto. Adm. Sanit.	10		55
Encargado Administrativo	10		65
CARGO	Categoría	Antigüedad	%
Supervisor Administrativo Sanitario	7	5 o más	65
	8	5 o más	65
	9	5 o más	65
	10	5 o más	65
Jefe Unidad Administrativo Sanitario	7	4	65
	8	4 a 6	65
	9	6 a 8	65
	10	8 o más	65
Técnico Administrativo Sanitario	8	2 o más	95
	9	3	95

	10	3 o más	95
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	0	55
	6	1	95
	7	2	95

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN			
Cargo	Categoría		%
Jefe de Dpto. Mantenimiento	10		65
Supervisor de Mantenimiento	10		65
Jefe de División Mantenimiento	10 – (12 o más años)		65
Jefe de Sección Mantenimiento	10 – (10 a 12 años)		65
Cargo	Categoría	Antigüedad	%
Jefe de Unidad Mantenimiento	7	4	65
	8	4 a 6	65
	9	6 a 8	65
	10	8 o más	65
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Especiales	9	3	95
	10	3 o más	95
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Generales	7	2	95
	8	2 o más	95
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0	95
	6	1	95

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Cargo	Categoría	%	
Jefe de Dpto. Servicios Generales	10	65	
Supervisor de Servicios Generales	10	65	
	8	65	
Jefe de División Servicios Generales	10 – (14 o más años)	65	
	8 – (12 a 14 años)	65	
Jefe de Sección Servicios Generales	10 – (12 o más años)	65	
	8 – (10 a 12 años)	65	
Cargo	Categoría	Antigüedad	%
Jefe de Unidad Servicios Generales	7	4	65
	8	4 a 6	65
	9	6 a 8	65
	10	8 a 10	65
Oficial de Servicios Generales y Oficiales de Guardia	8	2 o más	95
	9	3	95
	10	3 o más	95
Operario de Servicios Generales y Mucamas	5	0	95
	6	1	95
	7	2	95

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA		
CARGO	CATEGORIA	%
Director/a Administrativo/a	10	55

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Eduardo Omar Cabello - Vicepresidente Primero Cámara de Diputados

Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo Cámara de Diputados

